

Decreto N° 2157, que nombra al Sr. Ramón E. Saviñón Mendoza, Gerente del Banco de los Trabajadores.

(G. O. N° 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2157

VISTOS los artículos 33 y 106, modificado por la Ley N° 284, de fecha 5 de enero de 1976, de la Ley N° 412 que crea el Banco de los Trabajadores de fecha 27 de octubre de 1972;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. Ramón Emilio Saviñón Mendoza queda nombrado Gerente del Banco de los Trabajadores, en sustitución de Luis A. Abbot Torres.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2158, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. N° 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2158

CONSIDERANDO que es propicia la ocasión del centenario de la muerte de Juan Pablo Duarte para exaltar ante la conciencia nacional y ante el mundo su figura de idealista puro de patriota inmaculado;

CONSIDERANDO que el sello postal es un medio adecuado para plasmar con caracteres de perennidad aspectos sobresalientes de su lucha por nuestra independencia;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de dos centavos,
a colores;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos,
a colores;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos,
a colores;

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de treinta y tres centavos, a colores;

Art. 2.—Los sellos de dos centavos, serán de forma rectangular, de 47 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal una reproducción de la pintura “El sueño de Duarte” de Luis Desangles; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda “República Dominicana”; en el ángulo derecho y en sentido vertical de arriba hacia abajo tendrán la palabra “CORREOS” y el valor facial expresado así: “2c” y a todo el ancho del ángulo inferior la inscripción “Centenario Muerte de Duarte”.

Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal la reproducción de un retrato de Juan Pablo Duarte, fundador de la República Dominicana, realizado por Rhadamés Mejía; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la Leyenda “República Dominicana”; en el ángulo izquierdo